minos standard de los Estados Unidos, salvo que el AID acepte otra cosa por escrito.

Sección 8.4. Preferencia del texto inglés.

En caso que hubiere discrepancia entre el texto inglés y el español de este Acuerdo, prevalecerá la versión en inglés.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario, el Banco y el AID, actuando cada uno a través de su representante debidamente autorizado firman este Acuerdo en sus nombres, en la fecha y año especificados más arriba.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Por: (Firmado) José Andrés Aybar Castellanos
CARGO: Secretario de Finanzas

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por: (Firmado) William B. Connett, Jr.
CARGO: Encargado de Negocios Interino

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

**Ley No. 626, que concede pensión del Estado.**
**(G. O. No. 8929, del 28 de Febrero de 1965.)**

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 626

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la señora Marta Alegría Vda. Malagón.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Resolución No. 627, que aprueba el Acuerdo de Préstamo No. 517-L-004, por $1,500,000.00, suscrito el 30 de noviembre de 1964, entre el Gobierno Dominicano y los Estados Unidos de América, a través de "A.I.D."
(G. O. No. 8930, del 6 de Marzo de 1965.)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 627

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo de Préstamo No. 517-L-004, de fecha 30 de noviembre de 1964, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana, y el de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional "A.I.D.";